

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 21 de marzo del 2019, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de la Ciudadana Margarita Botello Uribe, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, en los siguientes términos:

**“ANTECEDENTES**

- 1. En sesión de fecha 29 de noviembre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por la Ciudadana Margarita Botello Uribe, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.*
- 2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.*
- 3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00531/2018, de fecha 29 de noviembre de 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la Ciudadana Margarita Botello Uribe, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión el día 03 de diciembre del 2018.*
- 4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 04 de diciembre del 2018, a cada integrante una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.*
- 5. Anexo a su escrito de solicitud, la Ciudadana Margarita Botello Uribe acompañó copia simple de la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional de fecha 04 de julio del 2018; constancia de fecha 21 de septiembre del 2018, expedida por el Profr. Felipe Rafael Viveros Correa, Director de la Escuela Secundaria Técnica No. 32 “México-Canadá”; copia simple del*

*nombramiento de fecha 5 de septiembre del 2005, de la Profa. Margarita Botello Uribe, expedido por el Ing. Gabriel Castro Bautista, Director General de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Guerrero; copia simple del oficio RMARN/33-2018 s/f signado por los ciudadanos Miguel Ángel Reyes Mena, Judith García Landa, Ma. Guadalupe Uribe Figueroa y Margarita Botello Uribe, Síndico Procurador y Regidoras del H. Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, dirigido a la Ciudadana Ana Lilia Botello Figueroa, Presidenta Municipal Constitucional de Buenavista de Cuéllar, Gro., por el que le solicitan convocar a reunión de Cabildo extraordinaria para atender la situación laboral de la Lic. Margarita Botello Uribe, Regidora de Medio Ambiente y Recursos Naturales; oficio número PM-123/18, signado por la Ciudadana Ana Lilia Botello Figueroa, Presidenta Municipal Constitucional, dirigido a la Lic. Margarita Botello Uribe, Regidora de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el que en contestación a su oficio RMARN/33-2018 manifiesta no se puede convocar a sesión por no ser un asunto urgente, no de trascendencia; copia simple del oficio número SGM-002/19, s/f signado por la licenciada Nancy Velasco Botello, Secretaria General Municipal, del H. Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, dirigido a quien corresponda por el que en respuesta al oficio de solicitud de copia certificada de la Primer Acta de Cabildo, señala la imposibilidad de otorgarla al no contar autorización del Cabildo; copia simple del Certificado Médico de fecha 09 de noviembre del 2018, expedido por la Dra. Alma Ivet Campuzano Morales, Coordinadora Municipal del Centro de Salud de Buenavista de Cuéllar y copia simple del Acta de Sesión de Cabildo de fecha 01 de octubre del 2018;*

*6. Con fecha 28 de enero del 2019, mediante oficio CAPG/0018/2019, se solicitó a la Ciudadana Ana Lilia Botello Figueroa, Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo del 03 de enero del 2019 o bien la certificación o constancia del desahogo del punto y el acuerdo recaído a la petición de la Regidora Margarita Botello Uribe sobre la autorización de ese Cabildo para que desempeñe la función docente y edilicia.*

*7. El día 28 de enero del 2019, se recibió en la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio SGM 060/19, signado por la Ciudadana Ana Lilia Botello Figueroa, Presidente Municipal Constitucional de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, copia simple del Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria No. 7 de fecha 23 de noviembre del 2018; copia simple del Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria No. 8 de fecha 04 de enero del 2019; copia simple del horario de actividades escolares de la Profesora Margarita Botello Uribe; copia simple del oficio número PM-123/18, signado por la Ciudadana Ana Lilia Botello Figueroa, Presidenta Municipal Constitucional, dirigido a la Lic. Margarita Botello Uribe, Regidora de Medio Ambiente y Recursos Naturales; copia simple del oficio RMARN/33-2018 s/f signado por los ciudadanos Miguel Ángel Reyes Mena, Judith*

*García Landa, Ma. Guadalupe Uribe Figueroa y Margarita Botello Uribe, Síndico Procurador y Regidoras del H. Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, dirigido a la Ciudadana Ana Lilia Botello Figueroa, Presidenta Municipal Constitucional de Buenavista de Cuéllar, Gro., y copia simple del escrito de fecha 14 de enero del 2019, signado por la Ciudadana Ana Lilia Botello Figueroa, Presidenta Municipal Constitucional de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, dirigido al Ciudadano Antonio Helguera Jiménez, Diputado local del Estado de Guerrero.*

*8. En sesión de fecha 29 de enero del 2019, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:*

### **CONSIDERANDOS**

*I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.*

*II. Que el oficio remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Margarita Botello Uribe, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, señala lo siguiente:*

*“...Que a través del presente escrito, y con fundamento en los artículos 126, 191 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y tomando en consideración de que la suscrita Regidora del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, me he desempeñado desde hace 16 años como docente en la asignatura de artes a nivel secundaria, ubicada en el citado municipio, por tal motivo.*

*Con fecha primero de octubre del presente año, se instaló el Ayuntamiento de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, por el periodo 2018-2021, siendo la suscrita nombrada como Regidora de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*

*En ese sentido, me permito solicitar a ese H. Congreso del Estado de Guerrero, me autorice a desempeñar la doble función edilicia, en virtud de que el horario de trabajo de la docencia no se contrapone con mi desempeño con el H. ayuntamiento.*

*Aunado a ello, por medio de mi trabajo como docente tengo derecho al servicio médico del ISSSTE, el cual es muy indispensable para mi familia, en*

*razón de que mi hija de nombre Cindy Alejandra Gutiérrez Botello, tiene una enfermedad grave, delicada y muy costosa...”*

*III. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, la Ciudadana Margarita Botello Uribe, fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 23 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 04 de julio del 2018.*

*IV. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud, o de beneficencia y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.*

*V. Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, considera pertinente realizar las siguientes consideraciones:*

*El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que los municipios ejercerán sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa y deliberante denominado Ayuntamiento y, excepcionalmente, por concejos municipales, en los términos dispuestos en la ley.*

*Por su parte, el artículo 172 de la Constitución en cita, dispone que los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, en los términos dispuestos en la ley y abrirán válidamente sus sesiones con la mayoría de sus integrantes.*

*De igual forma, el artículo 173 del ordenamiento referido, señala que la elección de los miembros del Ayuntamiento será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, en los términos que disponga la ley electoral respectiva, y que en la jornada electoral se elegirá un Presidente Municipal y los Síndicos y Regidores que poblacionalmente se establezca en la ley de la materia.*

*Por otra parte, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los Ayuntamientos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales se realiza el gobierno y la administración del Municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales.*



*Del análisis integral de la ley en cita, se advierte que entre las funciones generales de la Regiduría como integrante del Ayuntamiento, se destacan, entre otras, las siguientes:*

- *Formular, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general que se requieran, para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios públicos.*
- *Designar entre sus miembros las comisiones para la inspección y vigilancia de los diferentes aspectos de la administración y de los servicios públicos municipales.*
- *Organizar la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal.*
- *Analizar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos, el tabulador municipal y la iniciativa de Ley de ingresos del Municipio, en sesión de Cabildo.*
- *Vigilar que se recauden oportuna y correctamente los ingresos municipales.*
- *Aprobar el plan de desarrollo municipal y plan de desarrollo urbano, en sesión de Cabildo.*
- *Fomentar las actividades productivas, educativas, sanitarias, culturales y deportivas.*
- *Promover y propiciar la educación cívica de los diferentes sectores de la población.*

*Asimismo, el artículo 80 de la Ley Orgánica en cita, señala que son facultades y obligaciones de los Regidores:*

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto;*
- II. Desempeñar y presidir las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento e informar a éste de los resultados de sus trabajos;*
- III. Proponer al Ayuntamiento las medidas y acciones que deban acordarse para el mejoramiento de las distintas ramas de la administración y de los servicios municipales, cuya vigilancia les corresponda o les haya sido encomendada;*
- IV. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en el orden predeterminado;*
- V. Convocar a las sesiones extraordinarias en los términos de esta Ley;*
- VI. Apoyar al Presidente Municipal en sus responsabilidades en los términos de esta Ley, y*
- VII. Las demás que les otorgue la Ley y los reglamentos”.*

*De los preceptos transcritos con antelación, se advierte que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal integrado colegiadamente por un Presidente*

*Municipal, Síndicos y Regidores, estableciendo la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las facultades y obligaciones de cada uno de ellos.*

*Que tratándose de los Regidores se concluye que son los miembros del Ayuntamiento cuya función primordial es la vigilancia de las diversas ramas de la administración pública municipal, para ello, trabajará en comisiones, correspondiéndole, en su caso, presidir alguna de estas. Aunado a ello participa de forma colegiada con los demás integrantes del Ayuntamiento, para presentar, estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que este trabajo se ajuste a las disposiciones y acuerdos del mismo.*

**VI.** *Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:*

**a)** *Que en la copia simple del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, celebrada el 03 de enero del 2019, se advierte que en el punto séptimo “Asuntos Generales” a solicitud de la Regidora Margarita Botello Uribe, el Cabildo con la asistencia de 8 Ediles, aborda el punto de la petición realizada por la citada regidora para que se le autorice ejercer su doble función, y, después de una votación de 1 a favor, 1 voto en contra, 5 abstenciones y 1 voto no contabilizado, decidió dejar sin efecto el punto tratado y no volverlo a tratar en las siguientes sesiones; por lo que este Congreso atiende a la facultad optativa que tiene el Ayuntamiento de pronunciarse o no por la autorización, establecida en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.*

**b)** *La constancia de Servicios de fecha 21 de septiembre del 2018, expedida a por el Profesor Felipe Rafael Viveros Correa, Director de la Escuela Secundaria Técnica número 32 “México-Canadá”, en la que hace constar que la Ciudadana Margarita Botello Uribe, se desempeña como Docente con la asignatura en artes en la Escuela Secundaria Técnica número 32 “México-Canadá”, de la localidad de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, con horario de trabajo de lunes 10:00 a 10:50, 11:40 a 13:20 horas; martes 7:00 a 8:40, 10:00 a 11:40, miércoles 7:00 a 7:50, 8:40 a 9:30 horas; jueves 7:00 a 9:30 horas; viernes 10:00 a 11:40 horas.*

*Documentos, el primero que hizo llegar la Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, a petición de esta Comisión y, el segundo que se adjuntó a la solicitud, mismos que obran en el expediente para su eficacia legal.*

**VII.** *Ahora bien, no pasan desapercibidas las manifestaciones que hiciera la Presidenta Municipal en el escrito que dirigió al Diputado Antonio Helguera Jiménez, del cual hizo llegar una copia simple, en el sentido de que en repetidas ocasiones ha solicitado a la Regidora que pida permiso temporal para dejar el*

*cargo que desempeña en la Escuela Secundaria Técnica, toda vez que los horarios laborales coinciden con los del cargo que ocupa en el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Buenavista de Cuéllar, Gro. a lo cual ha hecho caso omiso, por lo que solicita el apoyo y acción para resolver la situación laboral de la regidora. Al respecto y en el análisis y valoración de la solicitud, debe señalarse que la función edilicia como cargo de representación popular, al observar en sus actividades el mandato constitucional, según los ordenamientos jurídicos que regulan sus propias funciones, requiere del trabajo continuo y permanente desarrollado durante todos los días hábiles, considerados de lunes a viernes, así como las horas hábiles e inhábiles que los integran, incluso se incluyen los días sábado, domingo y festivos cuando la labor por el cargo edilicio y la comisión conferida así lo amerite, por ello, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, atendiendo a los criterios que sostendrá este Órgano Colegiado respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de autorización para que las y los ediles municipales durante su encargo puedan desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, consideramos con base en las documentales públicas y privadas que se exhibieron en el presente trámite, mismas que obran en el expediente y a las que concatenadas entre sí, se les otorga valor probatorio; que el trabajo que desempeña la Ciudadana Margarita Botello Uribe, no afecta el ejercicio de las responsabilidades edilicias en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, ello porque al estar comprometidos como laborables todos los días de la semana, así como las horas que componen a éstos, la edil puede desarrollar las funciones que tiene encomendadas en cualquier tiempo al ser predominantemente de supervisión, vigilancia, fomento y promoción, sin que el cargo edilicio se traduzca en una relación laboral para con el Ayuntamiento y en una relación subordinada con algún otro integrante del Ayuntamiento; aunado a que el trabajo en la docencia que desarrolla la interesada, como se establece en la Constancia de Servicios de la que se ha dado cuenta, precisa de 14 horas a la semana, con un horario de 10:00 a 10:50 y de 11:40 a 13:20 horas el día lunes; de 7:00 a 8:40 y de 10:00 a 11:40 el día martes; de 7:00 a 7:50 y de 8:40 a 9:30 horas el día miércoles; de 7:00 a 9:30 horas el día jueves y de 10:00 a 11:40 horas el día viernes, lo que le permite }desarrollar sus actividades docentes sin afectar sus funciones edilicias; por lo que, bajo estas consideraciones el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable.*

**VIII.** *Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen las y los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con las funciones docentes que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes”.*

Que en sesiones de fecha 21 y 26 de marzo del 2019, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de la Ciudadana Margarita Botello Uribe, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 223, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA MARGARITA BOTELLO URIBE, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA DE CUÉLLAR, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana Margarita Botello Uribe, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Ciudadana Margarita Botello Uribe, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ADALID PÉREZ GALEANA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 223, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA MARGARITA BOTELLO URIBE, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA DE CUÉLLAR, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.)